



Dr. Juan S.
Favor analizar y elaborar
informe. 

Cuenca, 21 de mayo de 2015

Economista

María Gabriela Carrasco Espinoza

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS CUENCA

Ciudad.-

Señora Intendenta:

En mi calidad de Representante Legal de la compañía VAZPRO S.A., con Registro Único de Contribuyentes (RUC) número 0190369633001, con expediente número 202361, me permito informarle respecto de los siguientes actos societarios:

Con fecha 12 de mayo de 2015 los señores Fernando Vásquez Alcázar y Rocío Vázquez Alcázar, únicos y universales herederos de la Sra. Agustina Alcázar Toraya suscribieron ante el Dr. Eduardo Palacios Sacoto Notario Noveno del cantón Cuenca una escritura pública de compraventa mediante la cual dan en venta real y perpetua enajenación los derechos y acciones hereditarios que les correspondían en la herencia de su madre la Sra. Agustina Alcázar a favor de las compañías HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A., ALCAZARHOLD S.A. y ALCAZARMANAGEMENT S.A. acto que se registró en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía con fecha 20 de mayo de 2015.

Entre los bienes de la causante están 500 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una en la compañía VAZPRO S.A., por lo que mediante acuerdo extrajudicial de división de derechos hereditarios realizado el 18 de mayo de 2015 las empresas antes indicadas se adjudicaron las acciones de la siguiente manera:

No. ACCIONES	RAZÓN SOCIAL	NACIONALIDAD	REPRESENTANTE LEGAL	VALOR
250	HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A.	ECUATORIANA	Econ. Pablo Fernando Vásquez Alcázar	\$ 250
250	ALCAZARHOLD S.A.	ECUATORIANA	Ing. Rita Daniela Ramos Vázquez	\$ 250



Partición que fue registrada en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía el 20 de mayo de 2015.

Particular que pongo a su conocimiento para que se proceda con el registro correspondiente, en razón que el sistema web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros no permite la carga de este tipo de actos.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Vásquez Alcázar', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

Econ. Fernando Vásquez Alcázar
GERENTE GENERAL
VAZPRO S.A.

Cuenca, 19 de mayo de 2015

Señor
GERENTE GENERAL
VAZPRO S.A.
Econ. FERNANDO VASQUEZ ALCÁZAR.
Ciudad

Señor Gerente,

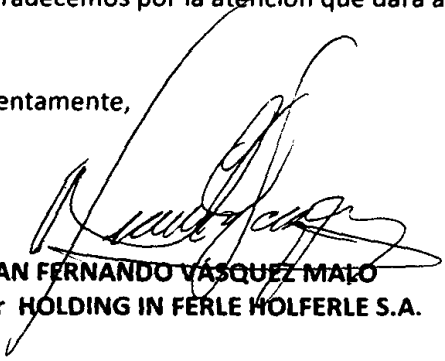
Con el propósito de que se registre en los Libros Societarios de la empresa de su representación las acciones adjudicadas a favor de nuestras representadas, adjunto se servirá encontrar:

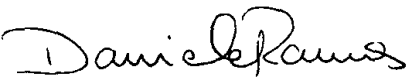
- a) Copia de la escritura por medio de la cual los comparecientes adquirimos a los herederos de la señora AGUSTINA ALCÁZAR TORAYA, señores Econ. Fernando Vásquez Alcázar y Rocío Vásquez Alcázar la totalidad de las acciones de su propiedad.
- b) Copia del acuerdo de adjudicación extrajudicial por medio de la cual se establece que:
 - **HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A.** por sus derechos se adjudica y toma para sí **DOSCIENTAS CINCUENTA** acciones de un dólar cada una de **VAZPRO S.A.**
 - **ALCAZARHOLD S.A.** por sus derechos se adjudica y toma para sí: **DOSCIENTAS CINCUENTA** acciones de un dólar cada una de **VAZPRO S.A.**

En documento aparte remitiremos los documentos de nuestras representadas a efectos de justificar su existencia legal, representación y accionistas.

Agradecemos por la atención que dará a la presente.

Atentamente,


JUAN FERNANDO VÁSQUEZ MALO
Por **HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A.**


RITA DANIELA RAMOS VAZQUEZ
Por **ALCAZARHOLD S.A.**



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eeopalacios@hotmail.com



1
2
3 **ESCRITURA NRO.**
4 **2015-01-01-009-P001862**
5 **ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**
6 **OTORGADA POR:**
7 **PABLO FERNANDO VÁSQUEZ ALCÁZAR Y OTRO**
8 **A FAVOR DE: HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A**
9 **ALCAZARHOLD S.A**
10 **ALCAZAR MANAGEMENT S.A**
11 **CUANTÍA: \$2,744,491.00**
12 **FACTURA No. .**
13 ******* VV *******
14 **DIZCOPIAS**
15 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los
16 **DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí,
17 **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PÚBLICO**
18 **NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la celebración de este
19 instrumento público, por una parte y en calidad de **PARTE VENDEDORA**,
20 los señores **PABLO FERNANDO VÁSQUEZ ALCÁZAR Y MARIA DEL ROCIO**
21 **VAZQUEZ ALCÁZAR** portadores de la cédula **0100889096 Y 0101039501**
22 respectivamente de estado civil casado y divorciada en su orden pero
23 comparecen solos por tratarse de un bien de su patrimonio personal; y,
24 por otra parte en calidad de **PARTE COMPRADORA**, el señor Juan
25 Fernando Vásquez Malo en su calidad de Presidente y como tal encargado
26 de la Gerencia de la empresa **HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A** según
27 consta del documento que se adjunta como habilitante, y la señorita **RITA**
28 **DANIELA RAMOS VAZQUEZ** en su calidad de Gerente General de la



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 empresa **ALCAZARHOLD S.A.** según consta del documento que se adjunta
2 como habilitante y el **DR. TEODORO FELIPE COELLO CORDERO**, como
3 mandatario de la empresa **ALCAZAR MANAGEMENT S.A** según consta del
4 documento que se adjunta como habilitante. Los comparecientes
5 declaran bajo juramento que intervienen libre y voluntariamente a la
6 celebración del presente instrumento, que conocen y entienden
7 plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo
8 y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo juramento ser
9 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, entendidos
10 plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por
11 haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y
12 luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que
13 han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente
14 instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que
15 elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**
16 **NOTARIO:** En el repertorio a su cargo, dígnese agregar una que contiene
17 un contrato de compra venta de derechos y acciones singulares conforme
18 a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** **COMPARECIENTES:** Comparecen a
19 otorgar la presente escritura **A)** en calidad de **Vendedores** la señora
20 **MARIA DEL ROCIO VAZQUEZ ALCÁZAR**, divorciada, mayor de edad y, el
21 Econ. **PABLO FERNANDO VÁSQUEZ ALCÁZAR**, casado, mayor de edad y lo



1 hace sin su cónyuge por cuanto los derechos que involucra en este
2 contrato los tiene por su calidad de hijo, y B) En calidad de Compradores
3 los señores: Juan Fernando Vásquez Malo en su calidad de Presidente y
4 como tal encargado de la Gerencia de la empresa **HOLDING IN FERLE**
5 **HOLFERLE S.A.**; la Señora Rita Daniela Ramos Vazquez en su calidad de
6 Gerente General de la empresa **ALCAZARHOLD S.A.** y el **DR. TEODORO**
7 **FELIPE COELLO CORDERO**, como mandatario de la empresa **ALCAZAR**
8 **MANAGEMENT S.A** según consta del documento que se adjunta como
9 habilitante, quienes conforme a derecho acuerdan: **SEGUNDO.**
10 **ANTECEDENTES. UNO.** El 2 de enero de 2015, falleció en esta ciudad de
11 Cuenca la señora **AGUSTINA ALCÁZAR TORAYA** dejando como únicos y
12 universales herederos a los señores **MARIA DEL ROCIO VAZQUEZ ALCÁZAR**
13 y **PABLO FERNANDO VÁSQUEZ ALCÁZAR. DOS.** La sucesión es intestada,
14 y a la fecha los herederos conocen que la causante era propietaria de
15 acciones y/o participaciones en empresas constituidas en el Ecuador, un
16 vehículo y un inmueble. Tienen conocimiento que son también parte de
17 esta sucesión dineros en cuentas de ahorro y cuentas corrientes así como
18 de inversiones en instituciones financieras en el país; también conocen
19 de la existencia de ciertas cuentas por cobrar así como de cuentas varias
20 por ser pagadas. Estas cuentas a la fecha no están plenamente
21 cuantificadas en cuanto a sus valores se refiere. **TRES.** Con la finalidad de



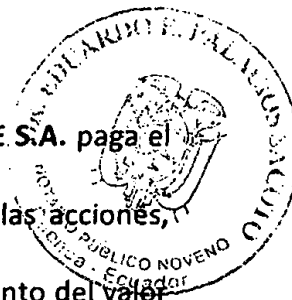
1 evitar el tener que realizar trámites y más gestiones relacionados con el
2 inventario, valoración y la partición, los primeros comparecientes han
3 resuelto vender los derechos y acciones hereditarias que les corresponde
4 en esta sucesión conforme los termino de esta escritura. **TERCERO. DE LA**
5 **VENTA DE LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS.** Con los
6 antecedentes expuestos los primeros comparecientes dan en venta real y
7 perpetua enajenación los derechos y acciones hereditarios que tienen y
8 les corresponde en la herencia de la señora Agustina Alcázar Toraya y que
9 corresponden a: a) Acciones y/o participaciones que les corresponden en
10 ciertas empresas constituidas en el Ecuador mismos que según
11 información constante de la página web de la Superintendencia de
12 Compañías tiene en: IMPORTADORA TOMBAMBA S.A., JOYERÍA
13 GUILLERMO VAZQUEZ S.A., NEGOCIOS Y COMERCIO
14 PANAMÁECUANECOPA S.A. , IMPRITSA S.A. , VAZPRO S.A. y en
15 VAZSEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS cuyo registro corresponde hoy a la
16 Superintendencia de Bancos. b) Un inmueble ubicado en la parroquia
17 Huaynacapac, en la Av. Paucarbamba 2-21 y Av. Manuel J. Calle, de esta ciudad
18 de Cuenca cuya clave catastral es la 10-01-021-001-000, Adjudicado a
19 Agustina Alcázar Toraya con escritura de Adjudicación de los bienes
20 hereditarios de Guillermo Vazquez Astudillo, otorgado por sus
21 herederos en la notaria novena del cantón Cuenca en fecha veinte
22 y nueve de enero de dos mil diez e inscrita en el registro de la propiedad



1 con el número cinco mil doscientos treinta y siete (5.237) el veinte de abril
2 de dos mil once; En dicha escritura se describe los siguientes linderos
3 norte 38,30 metros con la Av. Manuel J. Calle; sur 64,80 con terrenos de
4 Rocío Vásquez A. Este en 47,5 con la Av. Paucarbamba y oeste 53 metros
5 terrenos de Enrique Altamirano, con una cabida de dos mil quinientos
6 metros cuadrados de terreno y tiene 536 metros cuadrados de
7 construcción; y por último, c) un vehículo marca Toyota, modelo HI LUX
8 de placas ABE-6381. Por su parte, los segundos comparecientes, - en la
9 calidad en que lo hacen - aceptan la transferencia por ser hecha a favor de
10 sus representadas declarando que esta compra la hacen en las siguientes
11 proporciones: **HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A.** adquiere el **35,57%** de la
12 totalidad de los derechos y acciones hereditarios materia de esta
13 transferencia; **ALCAZARHOLD S.A.** adquiere el **35,57%** de las totalidad de
14 los derechos y acciones hereditarios materia de esta transferencia y,
15 **ALCAZAR MANAGEMENT S.A.** adquiere el **28,86%** de las totalidad de los
16 derechos y acciones hereditarios materia de esta transferencia. En igual
17 porcentaje cancelan el precio de tal forma que perfeccionada la
18 transferencia de la calidad de herederos, las empresas adquirentes pasan
19 a ser coherederos en los bienes y derechos antes descritos. Por tratarse
20 de venta de derechos y acciones hereditarios singulares no existe en esta
21 negociación derechos a reclamo alguno entre las partes por efectos de



1 lesión enorme o vicio oculto. **CUARTO. RESERVA DE DERECHOS**
2 **HEREDITARIOS.** MARIA DEL ROCIO VAZQUEZ ALCÁZAR y PABLO
3 FERNANDO VÁSQUEZ ALCÁZAR se reservan y conservan para si en partes
4 iguales los derechos y acciones hereditarios que tienen y les corresponda
5 en todo lo que es: Dineros y/o valores en cualquier inversión en cuentas
6 corrientes, cuentas de ahorros, certificados de depósitos en instituciones
7 financieras nacionales o extranjeras, cuentas por cobrar a terceros o
8 cuentas por pagar y cualquier otro activo o pasivo que pueda existir en el
9 Ecuador o en el exterior y que sea parte de la sucesión de Agustina Alcázar
10 Toraya. **QUINTO. PRECIO.** Las partes han pactado el precio por esta
11 transferencia de derechos y acciones hereditarias singularizadas en los
12 activos descritos en esta escritura la suma de DOS MILLONES
13 SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN
14 DÓLARES, (US\$ 2,744,491.00 . Este valor corresponde a la suma de los
15 valores nominales de las acciones que alcanzan la suma de UN MILLÓN
16 NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE DÓLARES
17 (\$ 1,952,413.-), al valor catastral del inmueble señalado en SETECIENTOS
18 SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES,
19 09/100 (US\$ 764,288.09) y, al avalúo con que el vehículo consta en la
20 matrícula que es de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA dólares (US\$
21 27,790.-). El precio antes fijado es pagado por las compañías compradoras



1 en los siguientes porcentajes: **HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A.** paga el
2 **35,57%** por el cincuenta por ciento del valor nominal de las acciones,
3 **ALCAZARHOLD S.A.** paga el **35,57%** por el cincuenta por ciento del valor
4 nominal de las acciones y **ALCAZAR MANAGEMENT S.A.** paga el **28,86%**
5 por el ciento por ciento del valor del vehículo e inmueble antes descritos;
6 por su parte, los Vendedores declaran que cada uno recibe el cincuenta
7 por ciento del precio conforme a su derechos. Vendedores y Compradores
8 acuerdan valorar las acciones objeto de transferencia y cuando se tenga
9 el resultado de aquel, se deberá reajustar, en más o en menos el precio
10 por ellas y por tanto reliquidar – si es el caso – el pago de impuestos
11 correspondiente. **SEXTO. DE LA FORMA DE PAGO.** Cada una de las
12 empresas adquirentes ha suscrito pagarés con vencimientos sucesivos
13 semestrales por el total de su obligación con cada uno de los herederos a
14 cinco años plazo. **SÉPTIMO. PAGO DE IMPUESTOS.** Todos los costos que
15 implique el otorgar esta escritura son de cuenta de los compradores. Los
16 impuestos a la herencia sobre los activos materia de esta transferencia
17 son de cuenta de los Vendedores en la proporción que les corresponde.
18 **OCTAVO. CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos legales, de
19 interpretación o ejecución de este contrato, las partes renuncia fuero y
20 domicilio y se someten al Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras
21 de la Producción del Azuay en trámite confidencial y en derecho, resuelto



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eeopalacios@hotmail.com

1 por un solo árbitro designado por el propio centro. De haber divergencia
2 entre las empresas compradoras de los derechos y acciones hereditarios
3 materia de este contrato al momento de la partición y adjudicación, los
4 resolverán con igual procedimiento arbitral. Hasta aquí la minuta. Usted
5 señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
6 validez y perfeccionamiento de la presente escritura. La presente minuta
7 ha sido elaborada y suscrita por el DOCTOR JULIO E. AGUILAR V.
8 ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO SETECIENTOS
9 VEINTE Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con las
10 enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda
11 elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los
12 documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las
13 partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los
14 preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los
15 comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el
16 Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del
17 instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue
18 la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario,
19 se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su
20 aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la
21 minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



- 1 en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los
- 2 fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública
- 3 queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual

4 doy fe.

5

6

8 FERNANDO VÁSQUEZ ALCÁZAR

9 C.I. 0100889096

10

11

12

13

14

15 HOLDING INFERLE HOLFERLE S.A.

16 C.I. 0101944734

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

felipe Coello Condes

ALCAZAR MANAGEMENT S.A.

CI. 0102620650

Rocio Vazquez
ROCIO VAZQUEZ ALCÁZAR
C.I.

Daniel Pantoja
ALCAZARHOLD S.A.
C.I.

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE DIVISIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS

COMPARECIENTES. Comparecen a otorgar la presente documento los señores: Juan Fernando Vásquez Malo en su calidad de Presidente y como tal encargado de la Gerencia de la empresa **HOLDING IN FERLEHOLFERLE S.A.**; la Señora Rita Daniela Ramos Vázquez en su calidad de Gerente General de la empresa **ALCAZARHOLD S.A.** y, el Dr. Sergio Ramos Vázquez, Gerente General de la empresa **ALCAZAR MANAGEMENT S.A.** quienes conforme a derecho acuerdan:

ANTECEDENTES.

UNO. En fecha 2 de enero de 2015, falleció en esta ciudad de Cuenca la señora **AGUSTINA ALCÁZAR TORAYA** dejando como únicos y universales herederos a los señores **MARIA DEL ROCIO VAZQUEZ ALCÁZAR** y **PABLO FERNANDO VÁSQUEZ ALCÁZAR.**

DOS. El doce de mayo de dos mil quince, en la Notaria Novena del cantón Cuenca, los comparecientes adquirieron derechos y acciones singulares sobre la herencia de la señora **AGUSTINA ALCÁZAR TORAYA**, singularizando dichos derechos en las acciones que mantenía la causante en las compañías: **IMPORTADORA TOMBAMBA S.A.**, **JOYERÍA GUILLERMO VAZQUEZ S.A.**, **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMÁ ECUANECOPA S.A.**, **IMPRITSA S.A.**, **VAZPRO S.A.** y en **VAZSEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**; el inmueble ubicado en la Av. Paucarbamba 2-21 de esta ciudad de Cuenca cuya clave catastral es la 10-01-021-001-000 y, de un vehículo marca Toyota, modelo HI LUX de placas ABE-6381.

TRES. Dichos derechos y acciones fueron adquiridos por **HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A.** en el 35,57%; **ALCAZARHOLD S.A.** adquirió el 35,57% y **ALCAZAR MANAGEMENT S.A.** adquirió el 28,86%.

CUATRO. En dicha escritura la empresa **ALCAZAR MANAGEMENT S.A.** adquirió el inmueble y el vehículo.

CINCO. Las partes hemos resuelto realizar la partición extrajudicial de los bienes sucesorios adquiridos para ello acuerdan:

PRIMERA. (I) **HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A.** por sus derechos se adjudica y toma para sí:

- a. **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS SESENTA y CINCO** acciones de un dólar cada una de la compañía **IMPORTADORA TOMBAMBA S.A.**
- b. **DOCE MIL QUINIENTAS CINCO** acciones de un dólar cada una en la compañía **JOYERÍA GUILLERMO VAZQUEZ S.A.**

- c. **SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA** acciones de un dólar cada una de **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMÁ ECUANECOPA S.A.**
- d. **VEINTE Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE** acciones de un dólar cada una de **IMPRITSA S.A.**
- e. **DOSCIENTAS CINCUENTA** acciones de un dólar cada una de **VAZPRO S.A.**
- f. **CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE** acciones de un dólar cada una de **VAZSEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**. Se aclara que esta adjudicación se hace sin consentimiento previo de la Superintendencia de Bancos y Seguros toda vez que la adjudicación se lo hace por menos del 6% del capital total de dicha compañía.

(II) ALCAZARHOLD S.A. por sus derechos se adjudica y toma para sí:

- a. **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS SESENTA y CINCO** acciones de un dólar cada una de **IMPORTADORA TOMBAMBA S.A.**
- b. **DOCE MIL QUINIENTAS SEIS** acciones de un dólar cada una en **JOYERÍA GUILLERMO VAZQUEZ S.A.**
- c. **SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS TREINTA** acciones de un dólar cada una de **NEGOCIOS Y COMERCIO PANAMAECUANECOPA S.A.**
- d. **VEINTE Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE** acciones de un dólar cada una de **IMPRITSA S.A.**
- e. **DOSCIENTAS CINCUENTA** acciones de un dólar cada una de **VAZPRO S.A.**
- f. **CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE** acciones de un dólar cada una de **VAZSEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**. Se aclara que esta adjudicación se hace sin consentimiento previo de la Superintendencia de Bancos y Seguros toda vez que la adjudicación se lo hace por menos del 6% del capital total de dicha empresa.

(III) ALCAZAR MANAGEMENT S.A. por su derecho tomó para sí y se adjudicó en la escritura de la referencia:

- a. El inmueble ubicado en la Av. Paucarbamba 2-21 de esta ciudad de Cuenca cuya clave catastral es la 10-01-021-001-000, y
- b. El vehículo marca Toyota, modelo HI LUX de placas ABE-6381.

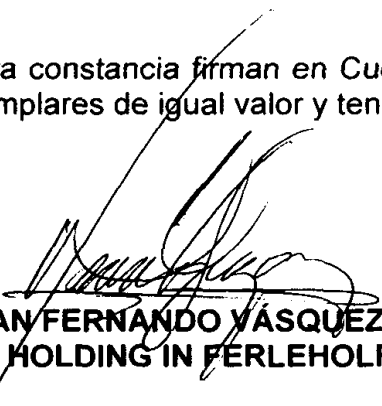
La descripción de los antecedentes de propiedad y más datos del inmueble y del vehículo consta de la Escritura suscrita el doce de mayo de 2015, otorgada en la Notaria Novena del Cantón Cuenca.

Las partes expresamente declaran que la partición y adjudicación constante de este instrumento es igual y equitativa a su derechos, que no implica renuncia de derechos ni concesión de beneficios especiales que haga presumir donación. Respecto de la diferencia de una acción en Joyería Guillermo Vazquez S.A. esta corresponde a la negociación de fracciones inferiores a un dólar.

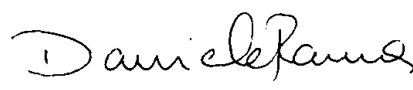
SEGUNDA. DOCUMENTOS HABILITANTES. A) Para perfeccionar este acuerdo de partición y adjudicación, los representantes legales que suscriben las mismas han obtenido autorización de sus respectivas Juntas de Accionistas conforme las copias

de las actas de Junta que se agregan como documentos habilitantes, **B)** Copia de los nombramientos de representantes legales. **C)** Copia de la constancia del pago de los impuestos a la herencia, legados y donaciones.

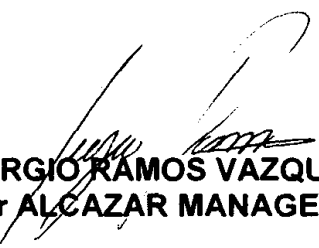
Para constancia firman en Cuenca a los 18 días del mes de Mayo de 2015 en tres ejemplares de igual valor y tenor.



JUAN FERNANDO VASQUEZ MALO
por **HOLDING IN FERLEHOLFERLE S.A.**



RITA DANIELA RAMOS VAZQUEZ
por **ALCAZARHOLD S.A.**



SERGIO RAMOS VAZQUEZ
por **ALCAZAR MANAGEMENT S.A.**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

TRÁMITE No. 1825

UNIDAD JURÍDICA
Informe No. SCVS.IRC.UJ.15.112
Cuenca, 18 de junio de 2015

Econ. Fernando Vázquez Alcazar
Gerente General de VAZPRO S.A.
Ciudad.-

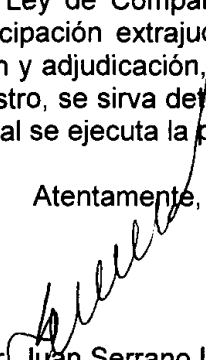
De mi consideración:

En relación al escrito en el que en su calidad de gerente General de la compañía VAZPRO S.A., comunica que con fecha 18 de mayo de 2015, se ha registrado en el libro de acciones y accionistas de la citada compañía, la transferencia de acciones societarias, a través de la compraventa de derechos y acciones hereditarias, a favor de HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A. y ALCAZARHOLD S.A., aclarando que los herederos y derechohabientes de Agustina Alcazar Toraya transfirieron la totalidad de los derechos y acciones singulares, y que mediante un acuerdo privado los adquirentes han resuelto la partición extrajudicial de los derechos y acciones hereditarias recibidas, adjuntando como sustento:

1. Copia de la Escritura de compraventa de derechos y acciones hereditarios, otorgada por Pablo Fernando Vásquez Alcázar y Rocío Vásquez Alcázar a favor de HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A. y ALCAZARHOLD S.A., instrumento suscrito ante el Notario Noveno del cantón Cuenca el 12 de mayo de 2015; y,
2. Copia de un documento privado que contiene el "*ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE DIVISIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS*", en el que entre otros aspectos, se ha convenido que a la compañía HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A. y ALCAZARHOLD S.A., se les adjudique a **cada una la cantidad de doscientas cincuenta acciones** en la compañía VAZPRO S.A.

Revisada la documentación y realizado el análisis correspondiente, con fundamento en lo señalado en el artículo 190 de la Ley de Compañías, que determina para el caso de adjudicación de acciones por participación extrajudicial, la obligación de presentar una copia del instrumento de la partición y adjudicación, por lo que en forma previa a emitir el criterio sobre la pertinencia del registro, se sirva determinar cual de los documentos antes referidos, es el documento por el cual se ejecuta la partición realizada.

Atentamente,


Dr. Juan Serrano León
ESPECIALISTA JURÍDICO

Cuenca, 30 de septiembre de 2015

Señora Economista
María Gabriela Carrasco Espinoza
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.

REF: OFICIO UNIDAD JURÍDICA INFORME SCVS.IRC.UJ.15.1127 / Transferencia de acciones de la compañía VAZPRO S.A.

Señora Intendente:

En referencia al informe jurídico contenido del oficio de la referencia que analiza la notificación de las adjudicaciones que realizan las empresas ALCAZARHOLD S.A. Y HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A. adquiridas a los herederos de la señora AGUSTINA ALCÁZAR TORAYA me permito indicar:

Los representantes legales de las empresas beneficiarias suscribieron dos documentos. El primero se refiere al acuerdo de compra y de división privado, en este se describe cuáles son las empresas en las que tienen acciones, y el segundo contiene la escritura pública en la que expresamente se dice: Que los señores MARIA DEL ROCIO VAZQUEZ ALCÁZAR y PABLO FERNANDO VASQUEZ ALCÁZAR como únicos y universales herederos de la Sra. Agustina Alcázar Toraya, venden a favor de las compañías ALCAZARHOLD S.A. y HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A los derechos y acciones hereditarios que tienen y les corresponden en algunas empresas, entre las que se encuentra VAZPRO S.A., más adelante, en la misma escritura consta que HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A. paga el 35,57% por el cincuenta por ciento del valor nominal de las acciones y ALCAZARHOLD S.A. paga el 35,57% por el cincuenta por ciento de las acciones.

Por lo anotado, con la escritura pública del 12 de mayo del 2015, se perfecciona y se cumple con lo dispuesto en el número 37 del Art. 18 de la ley notarial.

El documento privado adjunto es referencial y en la práctica no es el sustento principal del negocio, toda vez que al haber un vehículo y un inmueble necesariamente debía suscribirse en escritura pública, inmueble que a la fecha ya se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de la beneficiaria de la compra.

Si dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad debemos entender que es suficiente título de propiedad para las empresas propietarias.

El documento privado se da a conocer a la Intendencia de Compañías, por cuanto es parte de la documentación que presentan los accionistas a efectos de que se registre su participación en el libro de acciones y accionistas de VAZPRO S.A.

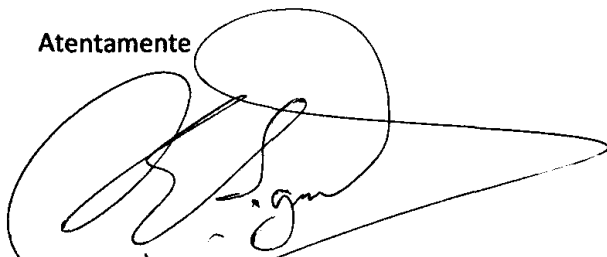
Para que actúe con más conocimiento de causa adjunto al presente se dignará encontrar escritura certificada con todos sus habilitantes, incluye el pago del Impuesto a la Herencia.

Mi comparecencia obedece al hecho de ser el Abogado que ejecuto la compra.

Notificaciones las recibiré en la casilla judicial 299, o en el Edificio Torre de Negocios el Dorado, cuarto piso ubicado en la Gran Colombia 7-87 y Luis Cordero de la ciudad de Cuenca.

Como abogado debidamente autorizado.

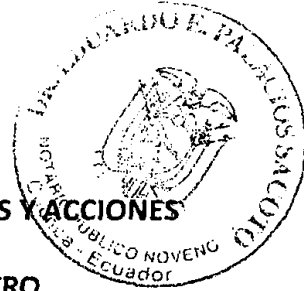
Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio E. Aguilar V.', is written over a large, circular, stylized mark that resembles a stylized 'O' or a large letter 'J'.

DR. JULIO E. AGUILAR V.
MAT: 727 CAA.



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net -- eepalacios@hotmail.com



1
2
3 **ESCRITURA NRO.**
4 **2015-01-01-009-P001862**
5 **ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**
6 **OTORGADA POR:**
7 **PABLO FERNANDO VÁSQUEZ ALCÁZAR Y OTRO**
8 **A FAVOR DE: HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A**
9 **ALCAZARHOLD S.A**
10 **ALCAZAR MANAGEMENT S.A**
11 **CUANTÍA: \$2,744,491.00**
12 **FACTURA No. .**
13 ******* VV *******
14 **DIZCOPIAS**
15 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los
16 **DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí,
17 **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PÚBLICO**
18 **NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la celebración de este
19 instrumento público, por una parte y en calidad de **PARTE VENDEDORA**,
20 los señores **PABLO FERNANDO VÁSQUEZ ALCÁZAR Y MARIA DEL ROCIO**
21 **VAZQUEZ ALCÁZAR** portadores de la cédula **0100889096 Y 0101039501**
22 respectivamente de estado civil casado y divorciada en su orden pero
23 comparecen solos por tratarse de un bien de su patrimonio personal; y,
24 por otra parte en calidad de **PARTE COMPRADORA**, el señor Juan
25 Fernando Vásquez Malo en su calidad de Presidente y como tal encargado
26 de la Gerencia de la empresa **HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A** según
27 consta del documento que se adjunta como habilitante, y la señorita **RITA**
28 **DANIELA RAMOS VAZQUEZ** en su calidad de Gerente General de la



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 empresa **ALCAZARHOLD S.A.** según consta del documento que se adjunta
2 como habilitante y el **DR. TEODORO FELIPE COELLO CORDERO**, como
3 mandatario de la empresa **ALCAZAR MANAGEMENT S.A** según consta del
4 documento que se adjunta como habilitante. Los comparecientes
5 declaran bajo juramento que intervienen libre y voluntariamente a la
6 celebración del presente instrumento, que conocen y entienden
7 plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo
8 y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo juramento ser
9 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, entendidos
10 plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por
11 haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y
12 luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que
13 han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente
14 instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que
15 elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR**
16 **NOTARIO:** En el repertorio a su cargo, dígnese agregar una que contiene
17 un contrato de compra venta de derechos y acciones singulares conforme
18 a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** **COMPARECIENTES:** Comparecen a
19 otorgar la presente escritura **A)** en calidad de **Vendedores** la señora
20 **MARIA DEL ROCIO VAZQUEZ ALCÁZAR**, divorciada, mayor de edad y, el
21 Econ. **PABLO FERNANDO VÁSQUEZ ALCÁZAR**, casado, mayor de edad y lo



1 hace sin su cónyuge por cuanto los derechos que involucra en este
2 contrato los tiene por su calidad de hijo, y B) En calidad de Compradores
3 los señores: Juan Fernando Vásquez Malo en su calidad de Presidente y
4 como tal encargado de la Gerencia de la empresa **HOLDING IN FERLE**
5 **HOLFERLE S.A.**; la Señora Rita Daniela Ramos Vazquez en su calidad de
6 Gerente General de la empresa **ALCAZARHOLD S.A.** y el **DR. TEODORO**
7 **FELIPE COELLO CORDERO**, como mandatario de la empresa **ALCAZAR**
8 **MANAGEMENT S.A** según consta del documento que se adjunta como
9 habilitante, quienes conforme a derecho acuerdan: **SEGUNDO.**
10 **ANTECEDENTES. UNO.** El 2 de enero de 2015, falleció en esta ciudad de
11 Cuenca la señora **AGUSTINA ALCÁZAR TORAYA** dejando como únicos y
12 universales herederos a los señores **MARIA DEL ROCIO VAZQUEZ ALCÁZAR**
13 y **PABLO FERNANDO VÁSQUEZ ALCÁZAR. DOS.** La sucesión es intestada,
14 y a la fecha los herederos conocen que la causante era propietaria de
15 acciones y/o participaciones en empresas constituidas en el Ecuador, un
16 vehículo y un inmueble. Tienen conocimiento que son también parte de
17 esta sucesión dineros en cuentas de ahorro y cuentas corrientes así como
18 de inversiones en instituciones financieras en el país; también conocen
19 de la existencia de ciertas cuentas por cobrar así como de cuentas varias
20 por ser pagadas. Estas cuentas a la fecha no están plenamente
21 cuantificadas en cuanto a sus valores se refiere. TRES. Con la finalidad de



1 evitar el tener que realizar trámites y más gestiones relacionados con el
2 inventario, valoración y la partición, los primeros comparecientes han
3 resuelto vender los derechos y acciones hereditarias que les corresponde
4 en esta sucesión conforme los termino de esta escritura. **TERCERO. DE LA**
5 **VENTA DE LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS.** Con los
6 antecedentes expuestos los primeros comparecientes dan en venta real y
7 perpetua enajenación los derechos y acciones hereditarios que tienen y
8 les corresponde en la herencia de la señora Agustina Alcázar Toraya y que
9 corresponden a: a) Acciones y/o participaciones que les corresponden en
10 ciertas empresas constituidas en el Ecuador mismos que según
11 información constante de la página web de la Superintendencia de
12 Compañías tiene en: **IMPORTADORA TOMBAMBA S.A., JOYERÍA**
13 **GUILLERMO VAZQUEZ S.A., NEGOCIOS Y COMERCIO**
14 **PANAMÁECUANECOPA S.A., IMPRITSA S.A., VAZPRO S.A.** y en
15 **VAZSEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** cuyo registro corresponde hoy a la
16 Superintendencia de Bancos. b) Un inmueble ubicado en la parroquia
17 Huaynacapac, en la Av. Paucarbamba 2-21 y Av. Manuel J. Calle, de esta ciudad
18 de Cuenca cuya clave catastral es la 10-01-021-001-000, Adjudicado a
19 Agustina Alcázar Toraya con escritura de Adjudicación de los bienes
20 hereditarios de Guillermo Vazquez Astudillo, otorgado por sus
21 herederos en la notaria novena del cantón Cuenca en fecha veinte
22 y nueve de enero de dos mil diez e inscrita en el registro de la propiedad



1 con el número cinco mil doscientos treinta y siete (5.237) el veinte de abril
2 de dos mil once; En dicha escritura se describe los siguientes linderos
3 norte 38,30 metros con la Av. Manuel J. Calle; sur 64,80 con terrenos de
4 Rocio Vásquez A. Este en 47,5 con la Av. Paucarbamba y oeste 53 metros
5 terrenos de Enrique Altamirano, con una cabida de dos mil quinientos
6 metros cuadrados de terreno y tiene 536 metros cuadrados de
7 construcción; y por último, c) un vehículo marca Toyota, modelo HI LUX
8 de placas ABE-6381. Por su parte, los segundos comparecientes, - en la
9 calidad en que lo hacen - aceptan la transferencia por ser hecha a favor de
10 sus representadas declarando que esta compra la hacen en las siguientes
11 proporciones: **HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A.** adquiere el **35,57%** de la
12 totalidad de los derechos y acciones hereditarios materia de esta
13 transferencia; **ALCAZARHOLD S.A.** adquiere el **35,57%** de las totalidad de
14 los derechos y acciones hereditarios materia de esta transferencia y,
15 **ALCAZAR MANAGEMENT S.A.** adquiere el **28,86%** de las totalidad de los
16 derechos y acciones hereditarios materia de esta transferencia. En igual
17 porcentaje cancelan el precio de tal forma que perfeccionada la
18 transferencia de la calidad de herederos, las empresas adquirentes pasan
19 a ser coherederos en los bienes y derechos antes descritos. Por tratarse
20 de venta de derechos y acciones hereditarios singulares no existe en esta
21 negociación derechos a reclamo alguno entre las partes por efectos de



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 lesión enorme o vicio oculto. **CUARTO. RESERVA DE DERECHOS**
2 **HEREDITARIOS.** MARIA DEL ROCIO VAZQUEZ ALCÁZAR y PABLO
3 FERNANDO VÁSQUEZ ALCÁZAR se reservan y conservan para si en partes
4 iguales los derechos y acciones hereditarios que tienen y les corresponda
5 en todo lo que es: Dineros y/o valores en cualquier inversión en cuentas
6 corrientes, cuentas de ahorros, certificados de depósitos en instituciones
7 financieras nacionales o extranjeras, cuentas por cobrar a terceros o
8 cuentas por pagar y cualquier otro activo o pasivo que pueda existir en el
9 Ecuador o en el exterior y que sea parte de la sucesión de Agustina Alcázar
10 Toraya. **QUINTO. PRECIO.** Las partes han pactado el precio por esta
11 transferencia de derechos y acciones hereditarias singularizadas en los
12 activos descritos en esta escritura la suma de DOS MILLONES
13 SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN
14 DÓLARES, (US\$ 2,744,491.00 . Este valor corresponde a la suma de los
15 valores nominales de las acciones que alcanzan la suma de UN MILLÓN
16 NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE DÓLARES
17 (\$ 1,952,413.-), al valor catastral del inmueble señalado en SETECIENTOS
18 SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES,
19 09/100 (US\$ 764,288.09) y, al avalúo con que el vehículo consta en la
20 matrícula que es de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA dólares (US\$
21 27,790.-). El precio antes fijado es pagado por las compañías compradoras



1 en los siguientes porcentajes: **HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A.** paga el
2 **35,57%** por el cincuenta por ciento del valor nominal de las acciones,
3 **ALCAZARHOLD S.A.** paga el **35,57%** por el cincuenta por ciento del valor
4 nominal de las acciones y **ALCAZAR MANAGEMENT S.A.** paga el **28,86%**
5 por el ciento por ciento del valor del vehículo e inmueble antes descritos;
6 por su parte, los Vendedores declaran que cada uno recibe el cincuenta
7 por ciento del precio conforme a su derechos. Vendedores y Compradores
8 acuerdan valorar las acciones objeto de transferencia y cuando se tenga
9 el resultado de aquel, se deberá reajustar, en más o en menos el precio
10 por ellas y por tanto reliquidar – si es el caso – el pago de impuestos
11 correspondiente. **SEXTO. DE LA FORMA DE PAGO.** Cada una de las
12 empresas adquirentes ha suscrito pagarés con vencimientos sucesivos
13 semestrales por el total de su obligación con cada uno de los herederos a
14 cinco años plazo. **SÉPTIMO. PAGO DE IMPUESTOS.** Todos los costos que
15 implique el otorgar esta escritura son de cuenta de los compradores. Los
16 impuestos a la herencia sobre los activos materia de esta transferencia
17 son de cuenta de los Vendedores en la proporción que les corresponde.
18 **OCTAVO. CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos legales, de
19 interpretación o ejecución de este contrato, las partes renuncia fuero y
20 domicilio y se someten al Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras
21 de la Producción del Azuay en trámite confidencial y en derecho, resuelto



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 por un solo árbitro designado por el propio centro. De haber divergencia
2 entre las empresas compradoras de los derechos y acciones hereditarios
3 materia de este contrato al momento de la partición y adjudicación, los
4 resolverán con igual procedimiento arbitral. Hasta aquí la minuta. Usted
5 señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
6 validez y perfeccionamiento de la presente escritura. La presente minuta
7 ha sido elaborada y suscrita por el DOCTOR JULIO E. AGUILAR V.
8 ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO SETECIENTOS
9 VEINTE Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con las
10 enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda
11 elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los
12 documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las
13 partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los
14 preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los
15 comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el
16 Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del
17 instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue
18 la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario,
19 se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su
20 aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la
21 minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose



1 en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los
2 fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública
3 queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual
4 doy fe.

5
6
7
8 FERNANDO VÁSQUEZ ALCÁZAR

9 C.I. 0100889086

Rocio Vazquez
ROCIO VAZQUEZ ALCÁZAR
C.I.

10
11
12
13
14
15 HOLDING INFERLE HOLFERLE S.A

16 C.I. 0101944734

Daniel Pantoja
ALCAZARHOLD S.A
C.I.

17
18
19
20
21 *Felipa Coello Cordoba*

22 ALCAZAR MANAGEMENT S.A

23 C.I. 0102620650

24
25
26
27
28
29
30
Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

SRI ANEXO FORM 108 RESOLUCION No. 0904	ANEXO A DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE		No.	0000000000
	INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES			
	IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO		Mes 03	Año 2015

100 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO				
101 RAZÓN SOCIAL, O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	102 RUC, C.I. O PASAPORTE	103 No. DE SERIE DEL FORMULARIO QUE SE ANEXA	105 No. FORMULARIO AL QUE SE ANEXA	
VAZQUEZ ALCAZAR MARIA DEL ROCIO	0101039501001	871096008254	100688871	

INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

200 NEGOCIOS UNIPERSONALES				
RAZON SOCIAL	NO. RUC	PATRIMONIO NETO TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
201	211	221	231	241
SUBTOTAL				299

300 INMUEBLES				
LOCALIDAD Y PAIS	C/CATASTRAL O No. PREDIO	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
301 CUENCA - ECUADOR	311 10-01-021-001-000	321 764,288.09	331 50%	341 382,144.05
302	312	322	332	342
303	313	323	333	343
304	314	324	334	344
305	315	325	335	345
306	316	326	336	346
307	317	327	337	347
308	318	328	338	348
RESTO DE INMUEBLES		329		349
SUBTOTAL (suma del 341 al 349)				399 382,144.05

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

400 MUEBLES

VEHICULOS				
TIPO	PLACAS	AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
401 CAMIONETA DOBLE CABINA	411 ABE6381	421 22,480.00	431 50%	441 11,240.00
402 CAMIONETA FURGONETA	412 ABB2726	422 11,750.00	432 50%	442 5,875.00
403 JEEP	413 ABC4581	423 11,975.38	433 50%	443 5,987.69
404	414	424	434	444
405	415	425	435	445
406	416	426	436	446
407	417	427	437	447
408	418	428	438	448
RESTO DE VEHICULOS		429		449
SUBTOTAL (suma del 441 al 449)				489 23,102.69

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

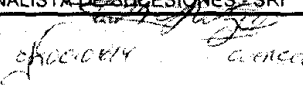
OTROS				
409 MENAJE DE HOGAR	419 No. DE CABEZAS	429 3,806.83	439 50%	449 1,903.41
410 JOYAS	420	430	440	
411 SEMOVIENTES/GANADO	421	431	441	
412 OBRAS DE ARTE	422	432	442	
413 DINERO EN EFECTIVO	423	433	443	0.00
414 OTROS NO ESPECIFICADOS	424	434	444	0.00
RESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS		425		445
SUBTOTAL (suma del 441 al 447)				499 1,903.41

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

500 ACRECENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES					
CODIGO DE ACRECENCIA	NUMERO	NOMBRE DE INSTITUCION FINANCIERA O DEUDOR	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
501	03	511 BANCO PICHINCHA	521 308,359.35	541 50%	551 154,179.68
502	03	512 BANCO PICHINCHA	522 72,802.89	542 50%	552 36,401.45
503	03	513 BANCO PICHINCHA	523 506,770.83	543 50%	553 253,385.42
504	03	514 BANCO PICHINCHA	524 543,618.36	544 50%	554 271,809.18
505	03	515 BANCO PICHINCHA	525 1,257,553.28	545 50%	555 628,776.64
506	03	516 A 597 - A 1084 NOVACREDIT	526 453,499.43	546 50%	556 226,749.71
507	02	519 07247915 BANCO PACIFICO - CORRIENTE	527 31,763.95	547 50%	557 15,881.98
507	01	517 1039842082 BANCO PACIFICO - AHORROS	527 130,400.80	547 50%	557 65,200.40
508	07	518 1/1 VAZPRO S.A.	528 4,366,835.84	548 50%	558 2,183,417.92
	07	1/1 VINTON		50%	1,556,431.65
	07	1/1 IMPORTADORA TOMBAMBAMBA	611,325.92	50%	305,662.96
	07	1/1 ECUANECOPA S.A.	947,000.00	50%	473,500.00
	07	1/1 TOYOCOSTA S.A.	525,000.00	50%	262,500.00
RESTO DE ACRECENCIAS FINANCIERAS			540		560
SUBTOTAL (suma del 551 al 560)				599	6,443,896.97

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI

600 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES													
CODIGO TIPO		NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR		RUC		NO. DE ACCIONES O PARTICIPACIONES		VALOR TOTAL		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION	
601	01	611	IMPORTADORA TOME	621	0190003701001	631	270,930	641	447,147.56	651	50%	661	223,573.78
602	01	612	ECUANECOPA	622	0190332616001	632	1,374,860	642	6,057,627.73	652	50%	662	3,028,813.87
603	01	613	IMPRITSA	623	0190368890001	633	44,334	643	91,060.56	653	50%	663	45,530.28
604	01	614	VAZPRO	624	0190369633001	634	500	644	22,898,549.84	654	50%	664	11,449,274.92
605	01	615	VAZ SEGUROS	625	0190316815001	635	236,778	645	800,000.00	655	50%	665	400,000.00
606	01	616	JOYERIA GUILLERMO	626	0190020185001	636	25,011	646	26,606.02	656	50%	666	13,303.01
607	01	617	NECOPA	627	633025	637	5,000	647	5,000.00	657	50%	667	2,500.00
RESTO DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES				628		638		648		658		668	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI										SUBTOTAL (suma del 601 al 607)		668	15,162,995.86
TOTAL BIENES													
MONTO TOTAL DE PORCION RECIBIDA POR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES 299+ 399+489+499+599+698													
DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)													
700 GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD Y FUNERALES													
GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD													
RAZON SOCIAL DEL EMISOR DE LA FACTURA			NO. RUC		NO. FACTURA		MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION ASUMIDA		
701		711		721		731		741		751		0.00	
702		712		722		732		742		752		0.00	
703		713		723		733		743		753		0.00	
704		714		724		734		744		754		0.00	
705		715		725		735		745		755		0.00	
706		716		726		736		746		756		0.00	
707		717		727		737		747		757		0.00	
708		718		728		738		748		758		0.00	
RESTO DE GASTOS												0.00	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI										SUBTOTAL (suma del 701 al 708)		759	0.00
800 GASTOS DE FUNERALES													
RAZON SOCIAL DEL EMISOR DE LA FACTURA			NO. RUC		NO. FACTURA		MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION ASUMIDA		
801		811		821		831		841		851		0.00	
802		812		822		832		842		852		0.00	
803		813		823		833		843		853		0.00	
804		814		824		834		844		854		0.00	
805		815		825		835		845		855		0.00	
806		816		826		836		846		856		0.00	
807		817		827		837		847		857		0.00	
808		818		828		838		848		858		0.00	
RESTO DE GASTOS												0.00	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI										SUBTOTAL (suma del 801 al 808)		859	0.00
SUBTOTAL 799 + 808													
900 TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE													
CODIGO DE TRIBUTO		PERIODO FISCAL		MES		MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION ASUMIDA			
901	1011	911		921	2015	931	18,610.56	941	50%	951	9,305.28		
902	9003	912		922	2015	932	40,789.04	942	50%	952	20,394.52		
903	9002	913		923	2015	933	1,647.08	943	50%	953	823.54		
904	9001	914		924	2015	934	4,183.66	944	50%	954	2,091.83		
RESTO DE TRIBUTOS											0.00		
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI										SUBTOTAL (suma del 901 al 904)		954	32,615.17
DEUDAS HEREDITARIAS													
CODIGO TIPO DE DEUDA		NOMBRE DEL ACREEDOR		MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION ASUMIDA					
906	06	916	VAZGAS S.A.	926	463.38	936	50%	946	231.69				
907	06	917	TOYOCUENCA S.A.	927	126.40	937	50%	947	63.20				
908	06	918	AGUILAR & ASOCIADOS CIA. LTDA.	928	9,200.00	938	50%	948	4,600.00				
	06		COELLO & CORDERO		520.38		50%		260.19				
	06		CHASI MUZHA ANA YOLANDA		7,403.07		50%		3,701.54				
	06		ELIZALDE HARO JESSYCA		4,556.24		50%		2,278.12				
	06		MACERO MACERO ALDO LUIS		7,899.73		50%		3,949.87				
	06		NASPUJ SALTO ELVIA AMELIA		12,954.91		50%		6,477.46				
	06		NASPUJ SALTO MARIA ROCIO		12,776.74		50%		6,388.37				
	06		RIOS JAEN DANNY TEODORO		2,938.97		50%		1,469.49				
	06		SACA AGUILAR JOSE LEONARDO		6,145.99		50%		3,072.99				
	06		SORNOZA JOSE MANUEL		3,482.66		50%		1,741.33				
	06		MERA BALLADARES ROSA		1,733.15		50%		866.58				
RESTO DE GASTOS									0.00				

Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI		CUBTOTAL (suma del 948 al 949)	995	34,800.81
		CUBTOTAL 994+995	996	67,115.98
TOTAL DEDUCIBLES				
MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE HERENCIAS 899+996		997		67,115.98
MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE DONACIONES		998		
CUOTA O PORCIÓN LIQUIDA 699 - 997-998		999		21,946,327.00
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 101 de la L.R.T.I.)  FIRMA CONTRIBUYENTE / REPRESENTANTE LEGAL		Certifico en debida forma, que el contribuyente ha entregado la información requerida en este Anexo; sin perjuicio de las acciones tributarias consecuentes por la posible determinación de la existencia de más bienes pertenecientes al presente acrecimiento patrimonial, que se tomará como OCULTAMIENTO DE ACERVO. 11 JUN 2018  ANALISTA DE SUCESIONES - SRI		
NOMBRE: VAZQUEZ ALCAZAR MARIA DEL ROCIO		C.I. No. 0101039501		

 ANEXO FORM 108 RESOLUCION No. 0004	ANEXO A DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		No. 0000000000	
	IMPORTANTE: SERVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO			
	106	Mes	107	Año
	03		2015	

100 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL ANEXO			
101	RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	102	RUC C.I. O PASAPORTE
	VASQUEZ ALCAZAR PABLO FERNANDO		0100889096001
103	Nº DE SERIE DEL FORMULARIO QUE SE ANEXA	104	Nº FORMULARIO AL QUE SE ANEXA
	871096007937		100688839

INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

200 NEGOCIOS UNIPERSONALES					
RAZON SOCIAL		NO. RUC		PATRIMONIO NETO TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA
201		211		221	
					CUBTOTAL
					299

300 INMUEBLES					
LOCALIDAD Y PAIS		CICATASTRAL O No PREDIO		AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA
301	CUENCA - ECUADOR	311	10-01-021-001-000	321	764.288.09
302		312		322	
303		313		323	
304		314		324	
305		315		325	
306		316		326	
307		317		327	
308		318		328	
RESTO DE INMUEBLES				329	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI					SUBTOTAL (suma del 341 al 349)
					389
					382.144.05

400 MUEBLES					
TIPO		PLACAS		AVALUO COMERCIAL TOTAL DEL BIEN	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA
401	CAMIONETA DOBLE CABINA	411	ABE6J81	421	22.480.00
402	CAMIONETA FURGONETA	412	ABB2726	422	11.750.00
403	JEEP	413	ABC4681	423	11.975.38
404		414		424	
405		415		425	
406		416		426	
407		417		427	
408		418		428	
RESTO DE VEHICULOS				429	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI					SUBTOTAL (suma del 441 al 449)
					489
					23.102.69

OTROS					
MENAJE DE HOGAR		461	3.806.83	471	50%
JOYAS		462		472	
SEMOVIENTES/GANADO		463	No DE CABEZAS	473	
OBRAS DE ARTE		464		474	
DINERO EN EFECTIVO		465		475	
OTROS NO ESPECIFICADOS		466	DESCRIPCION:	476	
RESTO DE MUEBLES NO ESPECIFICADOS		467		477	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI					SUBTOTAL (suma del 481 al 487)
					499
					1.903.41

500 ACREENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES					
CODIGO DE ACREENCIA	NUMERO	NOMBRE DE INSTITUCION FINANCIERA O DEUDOR	VALOR TOTAL	CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA	VALOR PORCION
501	03	511 36596965	521 BANCO PICHINCHA	531	308.359.35
502	03	512 36999291	522 BANCO PICHINCHA	532	72.802.89
503	03	513 36999293	523 BANCO PICHINCHA	533	506.770.83
504	03	514 37000240	524 BANCO PICHINCHA	534	543.618.36
505	03	515 37000867	525 BANCO PICHINCHA	535	1.257.553.28
506	03	516 A.597 - A.1084	526 NOVACREDIT	536	453.499.43
507	02	517 07247915	527 BANCO PACIFICO - CORRIENTE	537	31.763.95
508	01	518 1039942082	528 BANCO PACIFICO - AHORROS	538	130.400.80
509	07	519 1/1	529 VAZPRO S.A.	539	4.386.835.84
510	07	520 1/1	530 VINTON	540	3.112.663.29
511	07	521 1/1	531 IMPORTADORA TOMBAMBA	541	611.325.92
512	07	522 1/1	532 ECUANECOPA S.A.	542	947.000.00
513	07	523 1/1	533 TOYOCOSTA S.A.	543	525.000.00
RESTO DE ACREENCIAS FINANCIERAS				544	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI					SUBTOTAL (suma del 561 al 563)
					599
					6.443.896.97

600 ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES																		
CODIGO TIPO		NOMBRE DE LA SOCIEDAD O EMISOR		RUC		NO. DE ACCIONES O PARTICIPACIONES		VALOR TOTAL		CUOTA / PORCION HEREDADA, LEGADA, DONADA		VALOR PORCION						
601	01	611	IMPORTADORA TOMER	621	0190003701001	631	270,930	641	447,147.56	651	50%	661	223,573.78					
602	01	612	ECUANECOPA	622	0190332616001	632	1,374,860	642	8,057,627.73	652	50%	662	3,028,813.87					
603	01	613	IMPRITSA	623	0190368900001	633	44,334	643	91,060.56	653	50%	663	45,530.28					
604	01	614	VAZPRO	624	0190369633001	634	500	644	22,898,549.84	654	50%	664	11,449,274.92					
605	01	615	VAZ SEGUROS	625	0190316815001	635	236,776	645	800,000.00	655	50%	665	400,000.00					
606	01	616	JOYERIA GUILLERMO	626	0190020185001	636	25,011	646	26,606.02	656	50%	666	13,303.01					
607	01	617	NECOPA	627	633025	637	5,000	647	5,000.00	657	50%	667	2,500.00					
RESTO DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS O TITULOS VALORES											638		648		658		668	
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI											SUBTOTAL (suma del 661 al 668)		668		668		15,162,995.86	
TOTAL BIENES																		
MONTO TOTAL DE PORCION RECIBIDA POR HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES 293+ 399+489+499+599+698												699		699		22,014,042.98		
DEDUCIBLES (SOLO PARA HERENCIAS)																		
700 GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD Y FUNERALES																		
GASTOS DE ULTIMA ENFERMEDAD																		
RAZON SOCIAL DEL EMISOR DE LA FACTURA			NO. RUC		NO. FACTURA		MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION ASUMIDA							
701		711		721		731		741		751		0.00						
702		712		722		732		742		752		0.00						
703		713		723		733		743		753		0.00						
704		714		724		734		744		754		0.00						
705		715		725		735		745		755		0.00						
706		716		726		736		746		756		0.00						
707		717		727		737		747		757		0.00						
708		718		728		738		748		758		0.00						
RESTO DE GASTOS											759		759		0.00			
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI											SUBTOTAL (suma del 761 al 768)		768		768		0.00	
800 GASTOS DE FUNERALES																		
RAZON SOCIAL DEL EMISOR DE LA FACTURA			NO. RUC		NO. FACTURA		MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION ASUMIDA							
801		811		821		831		841		851		0.00						
802		812		822		832		842		852		0.00						
803		813		823		833		843		853		0.00						
804		814		824		834		844		854		0.00						
805		815		825		835		845		855		0.00						
806		816		826		836		846		856		0.00						
807		817		827		837		847		857		0.00						
808		818		828		838		848		858		0.00						
RESTO DE GASTOS											859		859		0.00			
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI											SUBTOTAL (suma del 861 al 868)		868		868		0.00	
900 TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE																		
CODIGO DE TRIBUTO		PERIODO FISCAL		AÑO		MES		MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION ASUMIDA						
901	1011	911		921	2015	931		941	18,610.56	951	50%	961	9,305.28					
902	9003	912		922	2015	932		942	40,789.04	952	50%	962	20,394.52					
903	9002	913		923	2015	933		943	1,647.08	953	50%	963	823.54					
904	9001	914		924	2015	934		944	4,183.66	954	50%	964	2,091.83					
RESTO DE TRIBUTOS											935		935		0.00			
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI											SUBTOTAL (suma del 961 al 966)		966		966		32,615.17	
DEUDAS HEREDITARIAS																		
CODIGO TIPO DE DEUDA		NOMBRE DEL ACREEDOR				MONTO TOTAL PAGADO		CUOTA / PORCION ASUMIDA		VALOR PORCION ASUMIDA								
906	06	916	VAZGAS S.A.				926	463.38	936	50%	946	231.69						
907	06	917	TOYOCUENCA S.A.				927	126.40	937	50%	947	63.20						
908	06	918	AGUILAR & ASOCIADOS CIA. LTDA.				928	9,200.00	938	50%	948	4,600.00						
	06		COELLO & CORDERO					520.38		50%		260.19						
	06		CHASI MUZHA ANA YOLANDA					7,403.07		50%		3,701.54						
	06		ELIZALDE HARO JESSYCA					4,556.24		50%		2,278.12						
	06		MACERO MACERO ALDO LUIS					7,699.73		50%		3,849.87						
	06		NASPUD SALTO ELVIA AMELIA					12,954.91		50%		6,477.46						
	06		NASPUD SALTO MARIA ROCIO					12,776.74		50%		6,388.37						
	06		RIOS JAEN DANNY TEODORO					2,938.97		50%		1,469.49						
	06		SACA AGUILAR JOSE LEONARDO					5,145.99		50%		2,573.00						
	06		SORNOZA JOSE MANUEL					3,482.66		50%		1,741.33						
	06		MERA BALLADARES ROSA					1,733.15		50%		866.58						
RESTO DE GASTOS											949		949		0.00			
Si requiere de más espacio, deberá adjuntar la información en disquete conforme la indicación que se le da en la oficina regional del SRI											SUBTOTAL (suma del 946 al 949)		949		949		34,500.81	

CUBTOTAL 994+995 996 67,115.98

TOTAL DEDUCIBLES

MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE HERENCIAS 699+996	997	67,115.98
MONTO TOTAL DEDUCIBLE DE LA PORCIÓN ASUMIDA DE DONACIONES	998	
CUOTA O PORCIÓN LIQUIDA 699 - 997-998	999	21,946,927.00

Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Art. 101 de la L.R.T.I.)

Certifico en debida forma, que el contribuyente ha entregado la información requerida en este Anexo, sin perjuicio de las acciones tributarias consecuentes por la posible determinación de la existencia de más bienes pertenecientes al presente acrecimiento patrimonial, que se tomará como OCULTAMIENTO DE ACERVO.

FIRMA CONTRIBUYENTE / REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: VASQUEZ ALCAZAR PABLO FERNANDO

C.I. No. 0100889096

ANALISTA DE SUCESIONES - SRI

[Handwritten signature]
01/01/2014 CORNEC



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

*Registro de sociedades: Proceder
como correspondiente. 23-X-2015*

H.

Memorando Nro. SCV.IRC.UJ.2015.0530-M

Cuenca, 22 de octubre de 2015

PARA: Dra. María Antonia Regalado Peñaherrera
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA (e)

ASUNTO: **OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EN PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL
DE BIENES**

Para la revisión y análisis jurídico pertinente, se me asignó una escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones Hereditarios de Pablo Fernando Vázquez Alcázar y María del Rocío Vázquez Alcázar a favor de ALCAZARHOLD S.A. y HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A., celebrada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca el 12 de mayo de 2015; y, la copia de un documento privado suscrito el 18 de mayo de 2015, que contiene el "ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE DIVISIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS", en el que se ha convenido que a la compañía HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A. se le adjudique **doscientas cincuenta acciones** en la compañía "VAZPRO S.A."; y, a la compañía ALCAZARHOLD S.A., se le adjudique **doscientos cincuenta acciones** en la compañía "VAZPRO S.A.";

Por lo que, considerando que en el presente caso la compraventa de Derechos y Acciones hereditarios involucraba bienes muebles e inmuebles, con fundamento en lo señalado en los artículos 190 de la Ley de Compañías y 18 de la Ley Notarial, se solicitó al representante legal de la compañía "VAZPRO S.A.", indique en cuál de los dos documentos se ha realizado la partición extrajudicial de los bienes hereditarios adquiridos por ALCAZARHOLD S.A., HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A.; esto es, en la escritura pública otorgada el 12 de mayo de 2015 o en el documento privado suscrito el 18 de mayo de 2015.

En contestación realizada por el abogado de la referida compañía en el escrito ingresado el 01 de octubre de 2015, manifiesta que en la escritura consta que: **"HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A. paga el 35,57% por el cincuenta por ciento del valor nominal de las acciones, y ALCAZARHOLD S.A. paga el 35,57% por el cincuenta por ciento del valor nominal de las acciones"**, por lo anotado en lo que refiere a las acciones este documento expresa que han comprado los derechos y acciones hereditarios y pagan el 50% cada una, por lo que con dicho documento se evidencia la adjudicación en el 50 % a cada empresa compradora. Por lo anotado, con la escritura pública del 12 de mayo del 2015, se perfecciona y se cumple con lo



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**



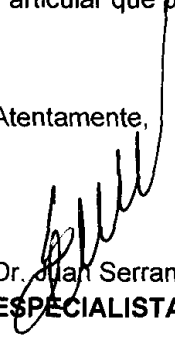
dispuesto en el número 37 del Art. 18 de la ley notarial, recordando que al haber un vehículo y un inmueble necesariamente debía suscribirse en escritura pública...”

Realizada la aclaración por parte de la Compañía “VAZPRO S.A.”, y revisados los documentos aportados, se ha determinado que en la escritura pública de compraventa de Derechos y Acciones hereditarios, se ha realizado a la vez la adjudicación a favor de **HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A. del cincuenta por ciento del valor nominal de las acciones; y, a favor de ALCAZARHOLD S.A. la adjudicación del cincuenta por ciento del valor nominal de las acciones** mantenidas en varias compañías; y que en el documento privado se ha especificado el número de acciones que por cada compañía le corresponde, por lo tanto es criterio de esta unidad que la documentación remitida cumple con los requerimientos legales.

Adicionalmente, debo mencionar que en escrito de 21 de mayo de 2015, el Gerente General de la compañía “VAZPRO S.A.”, comunica a esta Intendencia que con fecha 20 de mayo de 2015, se ha registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de la prenombrada compañía, la transferencia de acciones a favor de las compañías HOLDING IN FERLE HOLFERLE S.A. y ALCAZARHOLD S.A.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dr. Juan Serrano.
ESPECIALISTA JURÍDICO

Trámite: 1825

Expediente. 202361